



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.0029

Fecha (dd/mm/aaaa):27/03/2023

E: 1Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Visualizar	PR/SUS
68307 40 89 001 2017 01099 00	Ejecutivo Mixto	BANCO FINANDINA S.A.	MARIA LILIANA MANTILLA SANDOVAL.	Auto Resuelve Intervención Sucesor Procesal ACEPTA CESION DERECHOS DE CREDITO	24/03/2023	Ver Auto	S.R
68307 40 89 001 2019 00587 00	Ejecutivo Singular	GERARDO MARTINEZ	JORGE HELI CELIS SOLANO	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	24/03/2023	Ver Auto	O.M
68307 40 89 001 2019 00975 00	Ordinario	YESID DUCON VERNAZA	JUAN ANTONIO ARGUELLO CORZO	Auto decreta medida cautelar	24/03/2023	Ver Nota	S.R
68307 40 89 001 2019 00975 00	Ordinario	YESID DUCON VERNAZA	JUAN ANTONIO ARGUELLO CORZO	Auto libra mandamiento ejecutivo ART 306 CGP-EJECUTIVO A CONTINUACION	24/03/2023	Ver Auto	S.R
68307 40 03 001 2022 00872 00	Secuestros	RCI COLOMBIA S.A - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	EDUARDO MEJIA BELEÑO	Retiro demanda	24/03/2023	Ver Auto	M.E
68307 40 03 001 2023 00129 00	Secuestros	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	CLARA ROCIO AMADOR MEJIA	Retiro demanda	24/03/2023	Ver Auto	M.E
68307 40 03 001 2023 00149 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ABRAHAM ROMERO NIÑO	Retiro demanda	24/03/2023	Ver Auto	M.E
68307 40 03 001 2023 00169 00	Tutelas	GUSTAVO PRADA BLANCO	MUNICIPIO DE GIRON	Auto de Impugnación de Tutela CONCEDE IMPUGNACION	24/03/2023	Ver Nota	M.E

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/03/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

Nota 1: Ley 2213/ 2021 “Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva

MAURICIO ESCAMILLA SALAS
SECRETARIO

